

ACTA 014/2013

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. -----

Siendo las doce horas con doce minutos del cinco de abril de dos mil trece, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, e Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dió lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, de la creación e integración del Consejo Ciudadano del Instituto.
- b) Aprobación, en su caso, de los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto.

V.- Asuntos Generales:

VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Posteriormente, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la creación e integración del Consejo Ciudadano del Instituto. Inmediatamente, procedió a presentar a los miembros del Consejo el asunto en cuestión, manifestando lo siguiente:

El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, como Órgano Garante de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene entre sus atribuciones, promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública; así como transparentar el ejercicio de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados y contribuir en la rendición de cuentas; motivo por el cual, con el objeto de trabajar a favor de dichos derechos y fortalecer la cultura de la transparencia, es indispensable la creación e integración de un Consejo Ciudadano, que será un espacio novedoso de diálogo, reflexión y cooperación entre el Instituto y organismos consolidados en el Estado del ámbito empresarial, profesional y educativo, cuya finalidad radicará no sólo en difundir las acciones realizadas por este Órgano Autónomo en el ejercicio de sus funciones, sino también el conocimiento de los derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, permitiendo de esa forma generar una mayor confianza en la ciudadanía hacia este Organismo, fomentando el diálogo, la participación y la interlocución que empodere al ciudadano y establezca el compromiso y la corresponsabilidad social.



Asimismo, destacó que en sesión pública del Consejo General celebrada el día siete de septiembre del año dos mil doce, al asumir la Presidencia de este Organismo Público Autónomo, llevó a cabo la presentación de su Plan de Trabajo para el período comprendido del cuatro de septiembre de dos mil doce al tres de septiembre de dos mil trece, dentro del cual, propuso entre sus líneas de acción, la integración de un Consejo Ciudadano con la participación de representantes de diversos organismos, por lo que en este acto pone a consideración de este Órgano Colegiado la creación del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, así como la lista de sus integrantes que a continuación se detalla:

ORGANISMO
CAMARAS
CAMARA DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE MÉRIDA
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN
CENTRO EMPRESARIAL DE MÉRIDA
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA
CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN
ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS DE YUCATÁN (AMMEYUC)
CONSEJO EMPRESARIAL TURISTICO DE YUCATÁN
ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPITULO YUCATAN (AMMJE)
COLEGIOS
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE YUCATÁN
COLEGIO DE ABOGADOS DE YUCATÁN
COLEGIO DE ECONOMISTAS
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN
COLEGIO DE MAESTROS EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SURESTÉ
INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS EN FINANZAS
UNIÓN DE PROFESIONALES EN DERECHO
COLEGIO DE MÉDICOS
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONALES DE YUCATÁN A.C.
UNIVERSIDADES
MARISTA
MODELO
ANAHUAC- MAYAB
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
CENTRO EDUCATIVO LATINO
UNIVERSIDAD MESOAMERICANA DE SAN AGUSTIN
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

er

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Posterior a lo anteriormente presentado, el Consejero, Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, externó estar a favor de la propuesta presentada por el Consejero Presidente.

Por su parte, el Consejero Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, también se manifestó a favor de dicho proyecto pues considera propicio para el Instituto contar con un espacio de reflexión como lo será el Consejo Ciudadano que estará integrado por organizaciones acreditadas por la sociedad civil, ya que de esa forma se contribuirá a mejorar la difusión del quehacer Institucional, y sobre todo a generar conciencia de la utilidad que tiene la información pública para los diferentes sectores de la sociedad. De igual forma, estima acertada la propuesta de involucrar a la Universidades, Colegios de Profesionistas y Cámaras Empresariales, toda vez que el trabajo que cada una realiza generará retroalimentación con el Instituto y le brindará ideas renovadas para continuar con la labor que le concierne.

El Consejero Presidente preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinte de diciembre de dos mil doce, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la creación e integración del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la creación e integración del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en los términos antes plasmados.

Con posterioridad, se dio paso al inciso b) de los asuntos a tratar, siendo este la aprobación, en su caso, de los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto. Seguidamente, el Consejero Presidente, antes de dar inicio a la presentación de los Lineamientos referidos, declaró que éstos fueron circulados y revisados con anterioridad en reunión previa de trabajo del Consejo General.

Los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto fueron presentados en el tenor siguiente:

"Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública"

Artículo 1.- El Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un espacio de reflexión, cooperación y participación, en el que se difundirán las acciones que el Órgano Garante realiza para el ejercicio de sus atribuciones, y el conocimiento de los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Dentro de la información que se dará a conocer, se encontrarán datos relativos a la situación financiera del Instituto, los avances en los programas operativos anuales, las estadísticas de la situación que guardan los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Entidad, informe de los eventos y actividades de difusión y capacitación, experiencias y criterios de apertura y/o clasificación de la información gubernamental por parte del Instituto; así como temas de interés relacionados con Gestión Archivística, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Transparencia y Rendición de Cuentas, entre otros.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Consejo: El Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública;
- II. Instituto: El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública;
- III. Lineamientos: Los presentes Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública;
- IV. Presidente: El Presidente del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; y
- V. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Consejero Presidente del Instituto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Secretario Ejecutivo del Instituto;
- III. Consejeros del Instituto; y
- IV. Presidentes de Organismos Empresariales y Colegios de Profesionales y Rectores de Instituciones de Educación Superior.

Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado, a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Consejo.

Artículo 4.- *Son atribuciones del Presidente:*

- I. Presidir las reuniones del Consejo;*
- II. Emitir oportunamente las convocatorias a las reuniones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias;*
- III. Rendir los informes de las actividades realizadas por el Instituto y por el Consejo; e*
- IV. Instruir al Coordinador de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo del Instituto para efectos que elabore las minutas correspondientes.*

Artículo 5.- *Son atribuciones del Secretario Técnico:*

- I. Dar seguimiento a las propuestas del Consejo; y*
- II. Recabar con previa anticipación, los requerimientos y solicitudes de inclusión de asuntos que se requieran tratar en el orden del día de las reuniones del Consejo.*

Artículo 6.- *Son atribuciones de los miembros del Consejo, las siguientes:*

- I. Participar en las reuniones del Consejo;*
- II. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo; y*
- III. Organizar y participar en eventos y foros sobre temas relacionados con el Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y otros afines.*

Artículo 7.- *Las atribuciones que los Presidentes de Organismos Empresariales, Colegios de Profesionales y Rectores de Instituciones de Educación Superior, como miembros del Consejo pueden ejercer, son las siguientes:*

- I. Recibir los informes y resultados de los programas y actividades que el Instituto realice para cumplir con sus atribuciones;*
- II. Sugerir estrategias que permitan impulsar y mejorar los programas institucionales de difusión, capacitación a la sociedad y educación;*
- III. Fungir como enlace del Organismo, Colegio o Institución ante el Instituto, para establecer mecanismos de retroalimentación en la materia; y*
- IV. Apoyar en la promoción de los programas de difusión y capacitación dirigidos a la sociedad.*

Artículo 8.- *El Consejo deberá reunirse ordinariamente por lo menos tres veces al año, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias en el caso que sea necesario.*

Artículo 9.- Las reuniones ordinarias se convocarán por escrito o correo electrónico, con una anticipación de diez días hábiles.

Artículo 10.- Las reuniones serán llevadas a cabo en el sitio que la convocatoria señale. Los documentos relacionados con los asuntos a tratar serán agregados a las minutas que de dichas reuniones se levante. El Coordinador de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo del Instituto se encargará de guardar y conservar la documentación que se turne o suscriba el Consejo.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo podrán presentar ponencias y asuntos a tratar previa solicitud de inclusión al orden del día que realizarán ante el Secretario Técnico del Consejo, con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la reunión que corresponda.

Artículo 12.- Sólo podrán participar en las reuniones los Presidentes de Organismos Empresariales, Colegios de Profesionales y Rectores de Instituciones de Educación Superior, o bien los suplentes designados por éstos quienes deberán ser acreditados ante el Instituto.

Artículo 13.- Cualquier circunstancia no prevista en los presentes Lineamientos será resuelta por el Consejo General del Instituto.

Transitorios

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la aprobación del Consejo General del Instituto."

El Consejero May Vera, manifestó que los Lineamientos acabados de presentar poseen una estructura incluyente, ya que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 3, se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado, a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Consejo; asimismo, distinguió la esencia del numeral 1, toda vez que en este se contempla que la información que se rendirá a dicho Consejo Ciudadano, la cual es de índole pública, será de utilidad para la sociedad, pues cada participante como líder de opinión en cada uno de sus sectores, fungirán como enlaces directos ante el Instituto; finalmente, dijo que el hecho de recibir sugerencias de estrategias por parte de los Presidentes de los organismos involucrados, tal como la establece la fracción II del artículo 7 de los Lineamientos en cuestión, habla de una apertura completa hacia la sociedad.

En el uso de la voz, el Consejero Castillo Martínez, expresó que privilegiando el esquema de colegialidad y después de un consenso, se definió un documento que contuviera las directrices suficientes para el funcionamiento del Consejo Ciudadano; añadió que en la dinámica de trabajo del propio Consejo se darán las pautas para analizar si requieren o no alguna modificación.

El Consejero Presidente, consultó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinte de diciembre de dos mil doce, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo aprobados por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General de este Organismo Autónomo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme a lo previamente transcrito.

Antes de clausurar formalmente la sesión, el Consejero Presidente, hizo un reconocimiento a sus compañeros Consejeros y a la Secretaria Ejecutiva, por la voluntad e interés que han demostrado al aprobar y apoyar, respectivamente, la conformación del Consejo Ciudadano del Instituto, ya que es una decisión histórica para el Instituto que responderá muchas voces de la sociedad civil que piden cada vez más que los organismos autónomos tengan mayor apertura a la ciudadanía. Agregó, que el Instituto siempre ha mantenido las puertas abiertas a todos los ciudadanos de Yucatán y la creación de este Consejo Ciudadano, propiciará el diálogo y el intercambio de ideas ante los líderes sociales que conforman estas organizaciones de la sociedad civil; puntualizó también que de esta manera el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública pondrá el ejemplo para que la participación social en nuestra Entidad cada vez vaya hacia delante y de la mano con la ciudadanía, respondiendo a sus inquietudes e intereses. Asimismo, resaltó la importancia de recordar que el Derecho de Acceso a la Información es un derecho

humano y que se está dando un gran paso en el Instituto que deja un significativo legado. Por último, externó su agradecimiento y felicitación.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con veintisiete minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha cinco de abril de dos mil trece, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia. - -



**C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO PRESIDENTE**



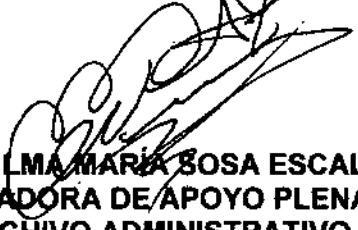
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**



**ING. VÍCTOR MANUEL MAYRA
CONSEJERO**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA**



**LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**